



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2339-D-21
OD 432

Buenos Aires, 26 OCT 2021

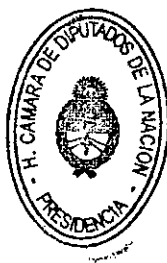
Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Transfírase a título gratuito a favor de la provincia de Córdoba el dominio de una fracción de terreno ubicada al suroeste de la ciudad de Córdoba, designada catastralmente como 1101013019001063, delimitada al Norte por los inmuebles designados catastralmente como 1101013019001124/123 y parte del lote 1101013019001122; al Noreste con el lote designado catastralmente como 1101013019001064; al Este por nudo de circunvalación; al Sur por calle Colonia Impira; al Suroeste por el lote designado catastralmente como 1101013019001062 y al Oeste con pasaje designado como pasaje A. La misma se encuentra inscrita en el registro general de la provincia en relación al folio 5.318 año 1962, adquirida por el Estado nacional mediante escritura 40 de fecha 12/8/1968.

Artículo 2º- La transferencia dispuesta en el artículo 1º se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el predio afectado al régimen de integración socio urbano declarado de interés público por el artículo 1º de la ley 27.453. En virtud de ello, la regularización dominial y urbanística que se realice deberá ser





H. Cámara de Diputados de la Nación

2339-D-21

OD 432

2/.

en favor de las personas que se encuentran relevadas en dicho predio por el Registro Nacional de Barrios Populares.

Artículo 3°- El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4°- Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2°; vencido el cual, sin que mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Artículo 5°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

